

CENTRO DE SALUD A VINCES
CONTRATO No. RE-IESS-CSA-VI- 2023-01

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA DEL CSA-VINCES

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL CENTRO DE SALUD A VINCES con RUC 0968578370001, representado por el DR. JOFFRE GUERRERO VERA, Director, según nombramiento que se agrega como habilitante; y, por otra parte VILLACRESES TARIRA MARIA DEL PILAR. RUC 1201383039001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, respectivamente. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme los documentos legalmente conferidos que se adjuntan, quienes convienen en suscribir el presente contrato para la provisión de brindar SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA para el CSA-VINCES, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Antecedentes:

- 1.1. Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;
- 1.2. Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2023-0103-M de 13 de enero de 2023 el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN se remite el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado para su publicación en el portal Institucional del SERCOP.
- 1.3. Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0174-M suscrito por la Ing. Merly León Ochoa responsable de compras publicas del CSA-VINCES emite el PAC 2023 publicado en el portal Institucional del SERCOP.
- 1.4. Que, Ante lo arriba expuesto y con el fin de poder seguir brindando la debida atención a nuestros afiliados de los diferentes servicios que se ofertan según nuestro nivel de complejidad, es necesario la renovación de PROCESO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA DEL CSA-VINCES PERIODO 2023 donde ha venido funcionando el CSA Vinces los últimos años para el periodo 2023.
- 1.5. Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0456-M del 30 de enero de 2023 suscrito por el Dr. Joffre Guerrero Director CSA Vinces mediante el cual autoriza el inicio de la fase preparatoria para la renovación de alquiler.
- 1.6. Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0475-M del 31 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Merly León oficinista/Resp de Compras remite certificación IESS-CSA-VI-2023-06-CTE en cual indica que el servicio no esta catalogado.

1.7. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0608-M del 7 de febrero de 2023 suscrito por por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A – VINCES mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio.

1.8. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0624-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista-Resp. de presupuesto indica que existe en la partida 530502 Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) el monto de.

1.9. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0552-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista solicita certificación PAC para la renovación de los contratos de alquiler donde funciona el CSA-VINCES, con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0582-M suscrito por la Ing. Merly León Ochoa Responsable de compras publicas remite certificación PAC # IESS-CSA-VI-2023-05-CTP y IESS-CSA-VI-2023-06-CTP.

1.10. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0631-M suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A VINCES solicita certificación presupuestaria para el servicio de ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA DEL CSA-VINCES PERIODO 2023, con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0635-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista-Resp. De presupuesto emite certificación presupuestaria # 11 y 12.

1.11. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0639-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco solicita Autorización De Gasto e Inicio Del Proceso De Arriendo De Edificios Locales y Residencias Donde Funciona Consultorio Enfermería Del Csa-Vinces Periodo 2023, con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0651-M suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A - VINCES realiza la Autorización De Gasto e Inicio Del Proceso De Arriendo De Edificios Locales y Residencias Donde Funciona Consultorio Enfermería Del Csa-Vinces Periodo 2023.

1.12. Que, Resolución Nro. IESS-CSA-VI-2023-0007-R suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A - VINCES en la cual se solicita realice la publicación de la resolución en el portal de compras publicas y se realice los trámites de la fase pre-contractual y contractual para la de CONTRATACIÓN DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA DEL CSA-VINCES PERIODO 2023 mediante el procedimiento Especial de conformidad con lo establecido en la norma aplicable para el procedimiento.

1.13. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0734-M suscrito por la Ing. Merly León oficinista/Resp de Compras en el cual emite informe de validación de proceso de contratación.

1.14. Que, Con resolución Nro. IESS-CSA-VI-2023-0011-R se adjudica el proceso al proveedor VILLACRESES TARIRA MARIA DEL PILAR con RUC 1201383039001 por el valor de 7.200,00 (Siete mil doscientos con 00/100 dólares americanos) valor sin IVA por 12 meses.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de PRESUPUESTO, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

- 1) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.
- 2) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Contratante el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Administrador del Contrato: Es el responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre del Contratante.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. El Contratista se obliga a brindar SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA. contados a partir de la suscripción del contrato, materia del proceso de contratación, cumpliendo con los término de referencia y cantidades previstas en lo solicitado por el área requirente para este proceso, que forman parte integrante de este instrumento contractual.

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA.	<i>12 meses</i>	<i>600,00</i>	<i>7,200,00</i>
			SUBTOTAL	<i>\$ 7,200,00</i>
			IVA 12%	<i>\$ 864,00</i>
			TOTAL	<i>\$ 8,064,00</i>

4.02. El local esta ubicado en Vinces provincia de los Ríos en calles Bolívar y Sucre planta baja.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

5.1 El plazo del contrato es de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula Sexta.- CANON DEL CONTRATO:

6.01 El precio del Contrato, que el Contratante pagará al Contratista es de \$ 7.200,00 (siete mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos De América), más IVA.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1. El contratante pagará contra entrega del servicio.

7.2. El contratista presentará la factura correspondiente junto con informe técnico y acta de entrega recepción del servicio o bien entregado.

7.3. Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Clausula Octava.- GARANTÍAS:

8.01. De ser el caso, en el presente contrato se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.01 Los valores de este contrato son fijos y no estarán sujetos a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- PAGO INDEBIDO:

10.01.- Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

10.02. El Contratante se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo la llegare a plantear el Contratante, reconociendo los intereses correspondientes desde la fecha en que se efectuó el pago indebido, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Caso contrario, el contratante puede realizar retenciones de valores que el CONTRATISTA tenga a su favor.

La falta de reclamación del contratante no se considerará como condonación del pago indebido.

Cláusula Undécima.- MULTAS:

11.01. Si el Contratista no cumpliere con la obligación que contrae por este contrato dentro del plazo establecido, el contratista pagará al contratante el uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, por cada día de incumplimiento. En caso de que esta multa excediere del 5% del monto total del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo, en forma unilateral y anticipada conforme lo establece el Art. 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.02. Los valores de las multas serán deducidos directamente al momento a efectuarse el pago y no podrán ser reveídas ni devueltas por ningún motivo.

Cláusula Décima Segunda .-ADMINISTRADOR:

12.01 Se designa a la Lcda. Maricela Añazco Chevez; como Administradores de contrato, quien deberá velar por la correcta y estricta ejecución del presente contrato, y oferta técnica presentada en beneficio de los intereses institucionales.

Clausula Décima Tercera .- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

- 13.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:
1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes;

3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

13.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.3 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor total del Contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

1. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

1. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

14.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el IESS.
- b) Por suspensiones ordenadas por el IESS, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1. Mantener en buen estado las instalaciones arrendadas.

15.2. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Los Ríos.

16.02.- En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cuyo caso será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del Contratante.

16.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CSA VINCES podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Séptima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

17.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Octava.- Contactos:

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD A - VINCES: Teléfono: (05) 2790170, e-mail: joffre.guerrero@iess.gob.ec, centrosaludavinces4@gmail.com.

El CONTRATISTA: Teléfono: 0982719754 - (05) 2790738 e-mail: rafael_piedrahita@hotmail.com.

Cláusula Décima Novena ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.01 Libre y voluntaria mente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes el presente Contrato, en Vinces a los 16 día del mes de febrero del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
JOFFRE WLADIMIR
GUERRERO VERA

Dr. Joffre Guerrero Vera
DIRECTOR CSA VINCES
RUC – 0968578370001
Contratante

MARIA DEL PILAR VILLACRESES TARIRA
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR VILLACRESES TARIRA
Fecha: 2023.03.01 22:54:03 -05'00'

MARIA DEL PILAR VILLACRESES TARIRA
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 1201383039001
Contratista



CENTRO DE SALUD A VINCES
CONTRATO No. RE-IESS-CSA-VI- 2023-02**OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA.****COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL CENTRO DE SALUD A VINCES con RUC 0968578370001, representado por el DR. JOFFRE GUERRERO VERA, Director, según nombramiento que se agrega como habilitante; y, por otra parte LOPEZ AYON MIRIAN CRISTINA RUC 1201057427001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, respectivamente. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme los documentos legalmente conferidos que se adjuntan, quienes convienen en suscribir el presente contrato para la provisión de brindar SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA para el CSA-VINCES, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Antecedentes:

- 1.1. Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;
- 1.2. Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2023-0103-M de 13 de enero de 2023 el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos DIRECTOR NACIONAL DE PLANIFICACIÓN se remite el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado para su publicación en el portal Institucional del SERCOP.
- 1.3. Que, mediante memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0174-M suscrito por la Ing. Merly León Ochoa responsable de compras publicas del CSA-VINCES emite el PAC 2023 publicado en el portal Institucional del SERCOP.
- 1.4. Que, Ante lo arriba expuesto y con el fin de poder seguir brindando la debida atención a nuestros afiliados de los diferentes servicios que se ofertan según nuestro nivel de complejidad, es necesario la renovación de PROCESO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA CONSULTORIO ENFERMERIA DEL CSA-VINCES PERIODO 2023 donde ha venido funcionando el CSA Vinces los últimos años para el periodo 2023.
- 1.5. Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0456-M del 30 de enero de 2023 suscrito por el Dr. Joffre Guerrero Director CSA Vinces mediante el cual autoriza el inicio de la fase preparatoria para la renovación de alquiler.

- 1.6. Que, Con Memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0475-M del 31 de enero de 2023 suscrito por la Ing. Merly León oficinista/Resp de Compras remite certificación IESS-CSA-VI-2023-06-CTE en cual indica que el servicio no esta catalogado.
- 1.7. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0608-M del 7 de febrero de 2023 suscrito por por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A – VINCES mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio.
- 1.8. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0624-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista-Resp. de presupuesto indica que existe en la partida 530502 Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento) el monto de.
- 1.9. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0552-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista solicita certificación PAC para la renovación de los contratos de alquiler donde funciona el CSA-VINCES, con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0582-M suscrito por la Ing. Merly León Ochoa Responsable de compras publicas remite certificación PAC # IESS-CSA-VI-2023-05-CTP y IESS-CSA-VI-2023-06-CTP.
- 1.10. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0631-M suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A - VINCES solicita certificación presupuestaria para el servicio de ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA , con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0635-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco Oficinista-Resp. De presupuesto emite certificación presupuestaria # 11 y 12.
- 1.11. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0638-M suscrito por la Lcda. Maricela Añazco solicita Autorización De Gasto e Inicio Del Proceso De Arriendo De Edificios Locales y Residencias Donde Funciona Consultorio Enfermería Del Csa-Vinces Periodo 2023, con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0652-M suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A - VINCES realiza la Autorización De Gasto e Inicio Del Proceso De Arriendo De Edificios Locales y Residencias Donde Funciona Consultorio Enfermería Del Csa-Vinces Periodo 2023.
- 1.12. Que, Resolución Nro. IESS-CSA-VI-2023-0008-R suscrito por Med. Joffre Wladimir Guerrero Vera DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE SALUD A - VINCES en la cual se solicita realice la publicación de la resolución en el portal de compras publicas y se realice los trámites de la fase pre-contractual y contractual para la de CONTRATACIÓN ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA mediante el procedimiento Especial de conformidad con lo establecido en la norma aplicable para el procedimiento.
- 1.13. Que, Con memorando Nro. IESS-CSA-VI-2023-0734-M suscrito por la Ing. Merly León oficinista/Resp de Compras en el cual emite informe de validación de proceso de contratación.
- 1.14. Que, Con resolución Nro. IESS-CSA-VI-2023-0010-R se adjudica el proceso al proveedor LOPEZ AYON MIRIAN CRISTINA RUC 1201057427001 por el valor de 6428,52 (seis mil cuatrocientos veinte y ocho con 52/100 dólares americanos) valor sin IVA, por 12 meses.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en el artículo 69 de la LOSNCP. Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos básicos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones de PRESUPUESTO, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del presente Contrato deben interpretarse de acuerdo a su sentido literal, en el contexto del mismo, con la finalidad de revelar claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

- 1) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes.
- 2) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Contratante el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.03.- Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Administrador del Contrato: Es el responsable de administrar y vigilar la correcta ejecución del contrato en nombre del Contratante.

Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Se entiende por Caso Fortuito o Fuerza Mayor el imprevisto al que no es posible resistir, de acuerdo a la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. El Contratista se obliga a brindar SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA. contados a partir de la suscripción del contrato,

materia del proceso de contratación, cumpliendo con los términos de referencia y cantidades previstas en lo solicitado por el área requirente para este proceso, que forman parte integrante de este instrumento contractual.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	SERVICIO DE ARRIENDO DE EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS DONDE FUNCIONA EL CSA VINCES CONSULTORIOS ADMINISTRACIÓN FARMACIA	<i>12 meses</i>	535,71	\$ 6,428,52
			SUBTOTAL	\$ 6,428,52
			IVA 12%	\$ 771,42
			TOTAL	\$ 7,199,94

4.02. El local está ubicado en Vinces provincia de los Ríos en calles Bolívar y Sucre planta alta y baja.

Cláusula Quinta.- PLAZO:

5.1 El plazo del contrato es de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Cláusula Sexta.- CANON DEL CONTRATO:

6.01 El precio del Contrato, que el Contratante pagará al Contratista es de 6,428,52 (seis mil cuatrocientos veinte y ocho con 52/100 dólares americanos) más IVA.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

- 7.1. El contratante pagará contra entrega del servicio.
- 7.2. El contratista presentará la factura correspondiente junto con informe técnico y acta de entrega recepción del servicio o bien entregado.
- 7.3. Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Clausula Octava.- GARANTÍAS:

8.01. De ser el caso, en el presente contrato se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.01 Los valores de este contrato son fijos y no estarán sujetos a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- PAGO INDEBIDO:

10.01.- Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere prestado el servicio, o lo hubiere cumplido solo parcialmente, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

10.02. El Contratante se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo la llegare a plantear el Contratante, reconociendo los intereses correspondientes desde la fecha en que se efectuó el pago indebido, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Caso contrario, el contratante puede realizar retenciones de valores que el CONTRATISTA tenga a su favor.

La falta de reclamación del contratante no se considerará como condonación del pago indebido.

Cláusula Undécima.- MULTAS:

11.01. Si el Contratista no cumpliere con la obligación que contrae por este contrato dentro del plazo establecido, el contratista pagará al contratante el uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, por cada día de incumplimiento. En caso de que esta multa excediere del 5% del monto total del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo, en forma unilateral y anticipada conforme lo establece el Art. 94 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.02. Los valores de las multas serán deducidos directamente al momento a efectuarse el pago y no podrán ser reveídas ni devueltas por ningún motivo.

Cláusula Décima Segunda .-ADMINISTRADOR:

12.01 Se designa a la Lcda. Maricela Añazco Chevez; como Administradores de contrato, quien deberá velar por la correcta y estricta ejecución del presente contrato, y oferta técnica presentada en beneficio de los intereses institucionales.

Clausula Décima Tercera .- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:

13.1 Terminación del contrato.- El contrato puede terminar:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

13.2 Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

13.3 Terminación unilateral del contrato.- La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto del 5% del valor total del Contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP

1. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.- El contratista podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

1. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

14.01.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el IESS.
- b) Por suspensiones ordenadas por el IESS, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

15.1. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación como método alternativo para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Los Ríos.

16.02.- En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes podrán someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en cuyo caso será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del Contratante.

16.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el CSA VINCES podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Décima Séptima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

17.01.-El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Octava.- Contactos:

CONTRATANTE: CENTRO DE SALUD A - VINCES: Teléfono: (05) 2790170, e-mail: joffre.guerrero@iess.gob.ec, centrosaludavinces4@gmail.com.

El CONTRATISTA: Teléfono: (05) 2790018 e-mail: com_meggy@hotmail.com

Cláusula Décima Novena ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.01 Libre y voluntaria mente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Para constancia y en fe de aceptación, firman las partes el presente Contrato, en Vinces a los 16 día del mes de febrero del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
JOFFRE WLADIMIR
GUERRERO VERA

Df. Joffre Guerrero Vera
DIRECTOR CSA VINCES
RUC – 0968578370001
Contratante



Firmado electrónicamente por:
MIRIAN CRISTINA
LOPEZ AYON

MIRIAN CRISTINA LOPEZ AYON
REPRESENTANTE LEGAL
RUC 1201057427001
Contratista

